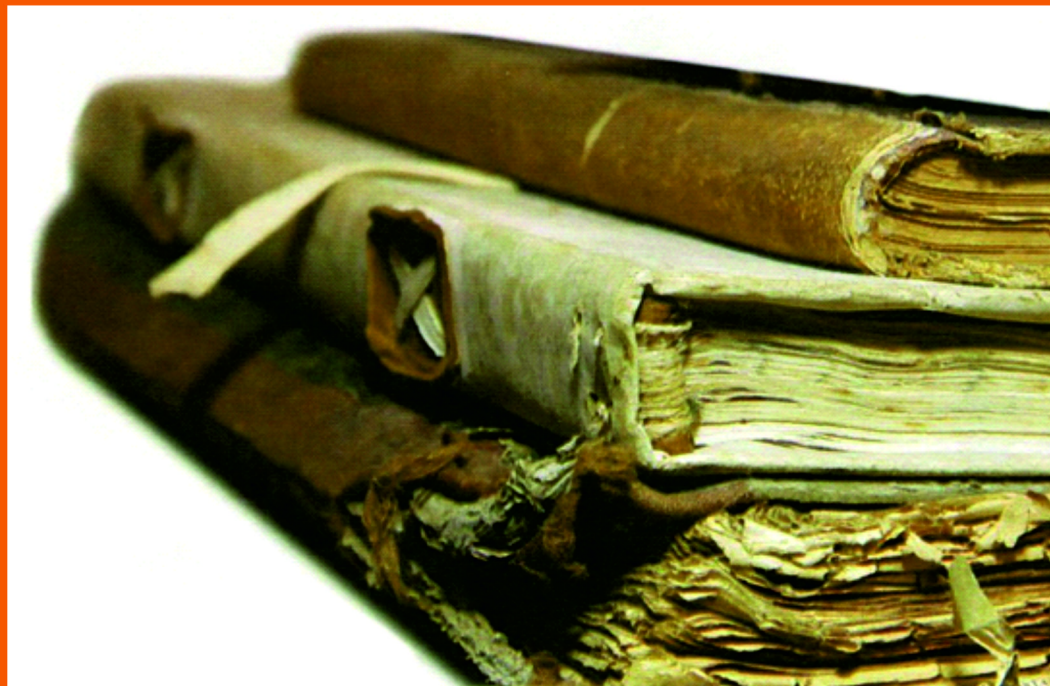


REAL ACADEMIA
DE
CÓRDOBA

COLECCIÓN
A. JAÉN MORENTE

I

LA SUBBÉTICA CORDOBESA
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL



J. ARANDA DONCEL

J. COSANO MOYANO

J.M. ESCOBAR CAMACHO

J. ARANDA DONCEL
J. COSANO MOYANO
J.M. ESCOBAR CAMACHO
COORDINADORES



REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA

2017

2017

**JUAN ARANDA DONCEL
JOSÉ COSANO MOYANO
JOSÉ MANUEL ESCOBAR CAMACHO**
Coordinadores

LA SUBBÉTICA CORDOBESA
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL

**REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE
CÓRDOBA**

2017

LA SUBBÉTICA CORDOBESA
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL

(Colección *A. Jaén Morente I*)

Coordinadores:

Juan Aranda Doncel

José Cosano Moyano

José Manuel Escobar Camacho

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de
Córdoba

© Los autores del libro

ISBN: 978-84-947495-6-8

Dep. Legal: CO-2120-2017

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

LA VIDA RELIGIOSA CRISTIANA EN LA FRONTERA DE GRANADA

MANUEL NIETO CUMPLIDO

Numerario de la Real Academia de Córdoba

¿Cómo se mantuvo la vida religiosa, la atención pastoral de los obispos y la actividad de los clérigos en una zona tan quebrantada por la guerra? Lo primero que se advierte es que la presencia y las dificultades de la Iglesia, que como todos, padeció en la Frontera suelen ser obviadas en la historiografía de la Frontera. Son escasos los indicios sobre la vida religiosa, que, además, sólo proceden de pueblos no pertenecientes a la diócesis de Córdoba como Priego y Carcabuey. La jurisdicción de los obispos de Córdoba sólo recaía sobre Rute y, tardíamente, sobre Zambra e Iznájar, como punta de lanza frente a Granada. Las primeras continuaron en la diócesis de Jaén tras la conquista de Alcalá la Real (1341) aunque con la intermediación jurisdiccional de su iglesia colegial hasta el siglo XVI¹, desvinculadas de la orden de Calatrava desde esa fecha. Benamejí permaneció en manos de la orden de Santiago, según el régimen establecido en 1260². En el tono de guerra santa que respiran sus cartas, Muhammad V hace alusión, como imagen simbólica del carácter de su intervención, al enfrentamiento entre los minaretes y las campanas: *a los minaretes responden las campanas*³. En el relato de la devolución de Rute pactada en las treguas añade que *nos cedió cuatro castillos en los cuales purificamos las casas de Dios de las profanaciones de los ídolos y sustituimos las campanas por la palabra de la verdad*⁴. En el relato de la conquista de Iznájar (1366) el rey nazarí añadirá

¹ F. J. MARTÍNEZ ROJAS, *Historia de la diócesis españolas. Córdoba y Jaén*, “La Iglesia de Jaén”, (Madrid 2003), pp. 202-203.

² M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba*, II (Córdoba 1991), pp. 246-247.

³ M. GASPAR REMIRO, “Correspondencia diplomática entre Granada y Fez (siglo XIV)”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 4 (1914), p. 300.

⁴ *Ibid.*, p. 301.

que fueron purificadas las casas de los siervos [las mezquitas] y su posesión fue interpretada como un modelo; fueron echadas abajo las campanas como cosas despreciables⁵. Recuperadas las villas a que alude (1368), concluirá que *el rey de los cristianos ha tenido la bondad de donarnos los castillos que habían sido arrancados del dominio del Islam y en cuyas casas de Dios habían sido erigidos los ídolos. Dios las volvió de su sucio estado al perfumado, de la Trinidad a la Unicidad, y tornó a ellas el Islam como torna el padre ausente a sus hijas amadas*⁶. Las mezquitas que fueron reutilizadas como iglesias a partir de las campañas de Alfonso XI, vuelven ahora a su estado original con la supresión de imágenes y campanas.

El testamento de Ruy Díaz de Berrio permite entrever en 1383 la atención pastoral de las villas de Priego y Carcabuey. En la primera sirve un clérigo llamado Gómez Fernández, confesor de Ruy Díaz, y en la segunda, recién repoblada, aparte de conocer la titular de su parroquia, Santa María, atendida por el clérigo Pedro González a quien sostiene el señor de la villa, recibe una donación de éste consistente en una cruz de plata de cuatro onzas y la plata “que tienen cogida los vecinos de Carcabuey”. En caso de fallecer antes de que su mujer vuelva de la corte, pide ser enterrado en la iglesia parroquial de Santa María⁷. En Priego es suficientemente conocida la creación de la cofradía de San Ildefonso en 1426 de la que se ha destacado los principios cristianos que la motivaron: el cumplimiento de los mandamientos, los deberes de caridad y concordia entre los cristianos y el seguimiento de los pasos de Cristo. La Frontera, aparte de la guerra, también daba lugar a una espiritualidad bien asentada en los principios cristianos y en la *devotio moderna*⁸. La Iglesia, pues, representada por sus fieles y sacerdotes, se hizo presente en las tierras que podían ser más peligrosas para los cuerpos y las almas.

*“La sexta es redimir los cativos”*⁹

⁵ *Ibid.*, p. 307.

⁶ *Ibid.*, p. 365.

⁷ RAH, Colecc. Salazar y Castro, M-48, ff. 61v.-64r. *Índice*, XXXIII, n. 52.375, inserto en 30 abril 1393.

⁸ M. C. QUINTANILLA RASO, “Consideraciones sobre la vida en la Frontera de Granada”, *Actas del III Coloquio de Historia Medieval* (Jaén 1984), p. 513.

⁹ Se trata de la formulación de la sexta obra de misericordia según se presenta en el catecismo promulgado en el texto sinodal, aprobado por el obispo de Cuenca Bernal Zafón en 1364, A. GARCÍA GARCÍA, *Synodicon Hispanum* (SH), X (Madrid 2011) 26, n. 23. El mismo lugar ocupó entre las obras de misericordia corporales en el Catecismo de la Doctrina Cristiana de G. RIPALDA, hasta el *Catecismo de la Iglesia Católica* (Madrid 1992), p. 534, en el que no se menciona.

Uno de los mayores peligros en los territorios de la Frontera o en los cercanos a ella fue la cautividad, doloroso hecho a cuyo mejor conocimiento se vienen aplicando desde no hace mucho las instituciones que se ocuparon de redimir cautivos en la Edad Media y otros investigadores¹⁰.

Los textos coetáneos a los hechos abundan en que “naturalmente se deben los homes doler de los de su ley quando caen en cativo en poder de los enemigos, porque ellos son desapoderados de la libertad que es la más cara cosa que home puede haber en este mundo”, y entre nuestros contemporáneos se ha dicho que el cautiverio es “el principal asunto humano de la frontera”. Aunque son de sobra conocidos los caminos y procedimientos que se seguían por los raptos será procedente exponer en síntesis el proceso desde la cautividad a la libertad. Para el caso, aunque de años anteriores al período que se expone, parece útil recoger de los *Miráculos romanizados* las circunstancias que rodearon su apresamiento puesto que los métodos pervivieron en el tiempo. En primer lugar, la *guerra abierta*, de la que se ofrecen varios testimonios en esta obra, aunque para el caso de Córdoba conste el hecho posterior de que en medio de la campaña de Muhammad IV en la primavera de 1333 contra Castro del Río con la pérdida por traición del castillo y villa de Cabra, todos sus vecinos -hombres, mujeres y niños- fueron puestos en camino de Granada como cautivos. Perseguidos los captores con su triste compañía, fueron felizmente

¹⁰ Part. II, tit. XXIX, l. 3: “Quales homes son tenudos de sacar de cativo a los que yacen en él”. A. GARCÍA DE LA BORBOLLA, “Santo Domingo de Silos, el Santo de la Frontera”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31, 2001, pp. 127-145. Excelente, por otra parte, su estudio anterior “Santo Domingo de Silos y las milagrosas redenciones de cautivos en tierras andalusíes (siglo XIII)”, *La liberazione dei captivi tra Christianità e Islam* (Roma 2000), pp. 539-548. Entre las obras dedicadas al tema pero que exceden la capacidad de esta obra se pueden consultar con provecho para el objeto y el ámbito de este estudio, J. DEVESA y colaboradores, *La Orden de Santa María de la Merced (1218-1992)*. Síntesis histórica, Biblioteca Mercedaria, VI (Roma 1997). Las actas del Congreso *La liberazione dei captivi tra Cristianità e Islam* a cura de Giulio Cipollone (Città del Vaticano 2000) permiten conocer la regla y obra de los Trinitarios. Así mismo, las actas del *I Congreso Trinitario de Granada, Fe, Cautiverio y Liberación* (Córdoba 1996), junto a obras clásicas como *Los Miráculos Romanizados de Pero Marin*, ed. crítica de Karl-Heinz Anton (Abadía de Silos 1988). CH. VERLINDEN, “L’esclavage dans la Péninsule Ibérique au XIV^e siècle”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971), pp. 577-591. En esta ocasión el autor expresa su confianza en el progreso de la investigación sobre la cautividad en Portugal y Castilla. Su deseo se vio correspondido. E. CABRERA, “Cautivos cristianos en el Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XV”, *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Relaciones exteriores del Reino de Granada* (Almería 1988), pp. 227-236. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Esclavos andaluces en el Reino de Granada”, *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Jaén 1984), pp. 327-338. E. GOZALVES CRAVIOTTO, “La liberación de los últimos cautivos cristianos de Granada (1482-1492)”, *La liberazione dei captivi*, pp. 749-765.

liberados por el maestre de Calatrava y las milicias de los concejos de Córdoba, Écija, Carmona y Marchena¹¹. Las *cavalgadas* de cristianos contra tierra de moros fueron ocasiones frecuentes de cautiverio. Los *Miráculos* dan cuenta de 20 casos en los que lo único que se pretendía era “ganar alguna cosa de los moros”. Fue el caso, por ejemplo, de Juan Pérez de Jaén, Juan y Pedro de Quesada, Juan Domínguez de Córdoba y Martín Domínguez de Santaella, quienes, en 1274, salieron “en caualgada con grant conpañia por la Vega de Granada e ouieronse de encontrar con grant caualleria de moros e ouieron de matar muchos de los cristianos, e prisieron estos seis (por cinco) et leuaronlos a Granada”¹². La defensa y vigilancia de lugares y castillos de la Frontera constituyó siempre el peligro más cercano para ser cautivados, como se cuenta que pasó en Écija en 1275 a cuarenta y cinco peones después que don Nuño ordenara la defensa de la ciudad, ocasión en que fueron cautivados¹³.

Como se ha dicho, “en otros muchos casos la entrada en cautiverio afecta a gente pacífica”¹⁴. Casos de cordobeses citados en los *Miráculos* son los siguientes: En 1274, Pedro y Juan, que moraban en Zambra con los freires de Calatrava, salían con sus bestias para que bebieran en el arroyo cuando fueron capturados y llevados a Rute¹⁵; María Aparicio con dos compañeras, María Martínez y Elvira, vecinas de Córdoba, escardaban a dos leguas de Córdoba, orillas del Guadajoz, en el mes de marzo de 1284, cuando fueron sorprendidas por siete moros a caballo con su jefe el alfaqueque Gibre para después ser vendidas en Málaga¹⁶; en las proximidades de Aguilar fue apresado Gonzalo de Socuéllanos cuando volvía a Baena con carta del infante don Juan¹⁷. En 1283, fueron Gil Pérez de Soria, vecino de la collación de San Pedro de Baena, y su

¹¹ *Crónica de don Alfonso el Onceno*, pp. 244-245. El ajustado y lógico análisis de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, o. c., pp. 331-332, me sirve de hilo conductor.

¹² *Miráculos*, 61-62. En la edición crítica no están numerados. La fidelidad de la transmisión de los topónimos y de los accidentes geográficos proporciona absoluta veracidad a los hechos recogidos por Pero Marín. Por lo que toca a la geografía cordobesa sólo se encuentran dos errores, fruto quizá de la incorrecta transcripción de las palabras oídas a los cautivos en un lugar tan lejano de la diócesis de Córdoba como es el monasterio de Santo Domingo de Silos. Son los topónimos Guadiex por Guadiato (p. 116), y Benaxerin por Benamejí (p. 152), cuyo castillo asigna al obispo de Córdoba. Con respecto al segundo, la Primera *Crónica General*, p. 740, lo da como Benmexit, La *Chronica de España*, ed. de Ocampo, f. 327rv. como Tenexir, y en documento alfonsino de 1254 se cita como Benamexir, ACC, caj. P, n. 26. No existe fuente similar para los siglos XIV y XV.

¹³ *Ibid.*, pp. 108-110.

¹⁴ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, o. c., p. 332.

¹⁵ *Miráculos*, p. 49.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 115-116.

¹⁷ *Ibid.*, pp. 80-81.

compañero Miguel, que transportaban trigo a Castro cargado en una acémila y tres asnos, los que se encontraron para su desgracia con el almocadén Muça Barrach y 50 peones¹⁸, fueron conducidos a Rute y después a Granada¹⁹. Era jueves, 8 de febrero de 1282 -lo recuerda con exactitud el cautivo Gonzalo de Soria, morador en Córdoba, quien con unos compañeros comenzaron una cavalgada contra Granada. No llegaron a actuar porque en Écija se enteraron de las treguas firmadas. Se tornaron a Córdoba, pero en el camino entre El Acebuchar y La Parrilla (tres leguas de Córdoba) se encontraron con dos almocadenes moros con 16 peones que los apresaron y los llevaron a Málaga²⁰; en otra ocasión, la desdicha cayó sobre Domingo Bono de Palma, quien -recuerda que fue lunes- salió de Palma camino de Peñaflor para cobrar una deuda pero al volver por “la “alcantariella” o puente sobre el río Tortillo a orillas del castillo de Malapiel, se topó con Hamet el adalid de Olvera a quien acompañaban 17 de a caballo que de inmediato lo hicieron cautivo²¹. Mala suerte tuvieron también Martín de Cabra y sus cuatro compañeros cerca de Baena, cuando yendo por las viñas de Lucena con pan y vino destinados a los cavadores de su hermana María Pérez, fueron sorprendidos por Abdallá, adalid de Granada, con 40 caballeros. También la hermana del protagonista fue hecha cautiva y todos fueron llevados a Rute. Era -recuerda- el domingo en que se leía en la misa el evangelio de la resurrección de Lázaro (hoy, V domingo de Cuaresma)²². El último caso de cautiverio ocurrido en el quehacer diario cuenta el padecido en 16 de junio de 1285 por Pedro Vecent, vecino de Córdoba, quien yendo en ese día con otros compañeros a Lucena, villa episcopal, con paños y carneros para el obispo don Pascual, salieron contra ellos 65 jinetes de Rute con Fafila a la cabeza y les condujeron a Granada. A su vuelta del cautiverio al año siguiente todavía recordaba y dictaba a los monjes de Santo Domingo de Silos los nombres de sus acompañantes: el hijo de Juan de Cuenca, Martín Fernández, criado del obispo y *alcayat* o alcaide de Bella, y Miguel Pérez el Almogávar²³. En la Frontera todo tenía su valor: las puertas con sus pestillos de las casas de Palma que se llevaron los moros en 1343²⁴, el ganado para ser vendido, y las personas para ser cautivadas y, después, rescatadas.

¹⁸ El texto confirma que se trataba de un oficial encargado del mando de las huestes de a pie.

¹⁹ *Miráculos*, p. 117.

²⁰ *Ibid.*, p. 120.

²¹ *Ibid.*, p. 137.

²² *Ibid.*, p. 153.

²³ *Ibid.*, p. 174.

²⁴ P. OSTOS SALCEDO, “Documentos del Hospital de San Sebastián de Palma del Río (Córdoba), años 1345-1508”, *Ariadna*, 9, 1990, 1-365, n. 1, p. 58.

Pero Marín, el monje de Silos, tuvo la paciencia de tomar nota de los sufrimientos de los cautivos en su triste destino y las penurias y penas a que fueron sometidos con las palabras de los que los sufrieron. Cautivos cordobeses como Pedro Fernández de Toro, casado con doña Elvira, contaron que él y sus cinco compañeros estaban en prisión con “las gargantas en el cepo, las esposas a las manos, los fierros a los pies”. Su cárcel en Comares tenía 16 brazas de fondo (= 1,67 m.), vigilada por cuatro carceleros y cinco perros²⁵. Pedro Gil de Lucena dirá que su señor le tuvo en la cárcel, “e daua[e] muchas penas et mucha fambre”²⁶. Larios de Burgos, vecino de Córdoba y cautivo en Almuñécar, lo metieron “en grandes fierros, et en la cárçel, que auia en fondo dos astas de lança, et de dia fazianle labrar et dauanle a comer pan de grama buelto con raices de gamones”²⁷. A Gil Pérez de Soria, vecino de Baena y preso en Granada junto con sus compañeros, “metieronlos en la carçel muy fonda ... las gargantas en el çepo de madera et las manos en otro çepo. Yoguieron (permanecieron) en esta lazeria V setmanas et non les dauan a comer sinon pan de panizo (planta semejante al maíz) muy poco que non se fartauan”²⁸. Más cruel parece el caso de Gonzalo de Soria, morador en Córdoba, llevado a Algeciras. Su dueño, Nozeyfe el Harinero “lo metio en la cárcel ... en los fierros. De dia fazianle tapiar paredes en la puebla que fazia Abiuçaf [Abu Yusuf] en Algezira et auia a dar cada dia a su señor dos alquileres de plata en renda si non otro dia quel diesen XL açotes. Et muchas de uezes dizial su señor que se redimiesse. El dizia que non auia de que. Sobresto un domingo mandol dar çient e dos açotes con una correa cruda muy fuerte et tenía en cabo una sortija de fierro que se metía en la carne ... E yogo en esta cueyta et en esa lazeria dos annos et quatro dias et non dauan a comer sinon pan de seyna (zahina o sorgo) que despues que era duro no lo podía comer mas que si fuese arena”. Cuando finalmente peregrinó al monasterio de Santo Domingo de Silos para dar gracias al santo patrono de los cautivos por su liberación, “mostro las espaldas a los monges en la claustra et tenialas cardenas de los açotes como de color azul”²⁹. Baste citar, por último, la situación que sufrió Domingo Bono de Palma -el que fue a cobrar una deuda en Peñaflo- en Ceuta: “metieronlo en grandes fierros et labraua de dia alhynde, que tanto quier dezir en algarauia como azero muy fuerte con que calçan las espadas et las azagayas (dardo pequeño o lanza arrojadiza). De noche metianle en una casa muy fonda”³⁰. Con

²⁵ *Miráculos*, p. 63.

²⁶ *Ibid.*, pp. 67-68.

²⁷ *Ibid.*, p. 95.

²⁸ *Ibid.*, pp. 117-118.

²⁹ *Ibid.*, pp. 120-122.

³⁰ *Ibid.*, p. 137.

toda razón se ha dicho de la vida del cautivo que “era de una dureza irresistible. En efecto, al trauma inicial de la pérdida de la libertad, de verse, en circunstancias muchas veces dramáticas, apartado del hogar, de la familia y de la tierra natal; de ser llevados, como una mercancía a una tierra donde todo le era adverso -la gente, la lengua, las costumbres-, se añadía el trato inhumano y los sufrimientos físicos de que eran objeto los cautivos”³¹.

Tampoco el cautivo quedó libre en ocasiones del hostigamiento de su dueño para que se convirtiera al Islam. De eso se queja Ivañes Domingo de Córdoba después de dieciséis años de cautiverio cuando llegó al monasterio de Silos el domingo 27 de enero de 1280. Un mes antes de su liberación su señor que era yerno del rey de Granada le propuso que ante la inminencia de la celebración del Ramadán -la nuestra pascua, decía el granadino- se tornara moro. Ivañes se comportó con prudencia en ese momento y le respondió: “señor, como tú mandares”, pero aprovechó que lo envió a hacer redomas y tinajas, que era lo que acostumbraba, y allí encontró dos cristianos cautivos con quienes se confió: ¡Ay, amigos!, en que mala hora nací. ¿Por qué lo dices?, le preguntaron. “Porque me dixo mio señor que oy a un mes sería su pascua et que me tornaría moro, e ante querria ser muerto”. Los compañeros de trabajo se mostraron más conformistas con la respuesta: “nos de bona miente lo fariemos si nuestros señores quissiesen”. Ivañes Domingo, con sus pies encadenados con hierros, comenzó a llorar y a trabajar. En ese momento sintió la protección de Santo Domingo de Silos que le invitaba a huir³².

Un segundo caso es el del ya citado Larios de Burgos, cautivo en Almuñécar quien fue invitado por su señor Abucar a que le acompañara a la mezquita. En el camino su dueño le exhortó a hacerse moro. “si non quel mandaría dar muchos açotes o quel descabecaria”. Larios le contestó que prefería morir antes que abandonar la fe que había prometido porque se fiaba de Dios y de Santo Domingo que le concederían la gracia de la libertad. “E por esto mandol quemar muchas uezes con fierros calientes e otras muchas penas”. Se confortaba a diario con su amigo y compañero de cautiverio García de Córdoba, cautivo desde hacía diez y siete años, rogando a Dios, a Santa María y a Santo Domingo para que los librase de aquellas penalidades. Era la noche del jueves antes de Cuaresma cuando Larios tuvo un sueño en que se le figuró que estaba en la iglesia de Santo Domingo y que veía un hombre magro que le decía: “Sepas que ayna (presto) seras tu et tu conpañero en mi casa”. Al despertar contó a su amigo el sueño y le dijo: “Esperemos en la merçet de Dios et en Santa María et en Santo Domingo que tu ueras que ayna nos sacaran de catiuo”.

³¹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, o. c., p. 336.

³² *Miráculos*, pp. 66-67.

A así fue³³. Como puede apreciarse nos encontramos ante dos casos de proselitismo violento³⁴. Otros muchos cautivos, sin embargo, cedieron a presiones personales como las descritas, a las ambientales, o a las conveniencias³⁵. El converso Hernando de Baeza dirá en 1487 que *eran muchos los cristianos pervertidos (elches) que avía así en la çibdad de Granada como en la casa del rrey*³⁶.

¿Fueron muchos los que tuvieron que padecer la cautividad en manos de los musulmanes de Al-Ándalus y sufrir la violencia y la postración del cautiverio? Gracias al esfuerzo de E. Gozávez Cravioto se nos ha ofrecido el único estudio fiable acerca del número real de cautivos contabilizados en el transcurso de la guerra de Granada (1482-1490) y en la conquista de la capital en 1492. Por razones de proximidad a la frontera no es un dislate pensar que la mayoría procediera de los reinos castellanos limítrofes con Granada: Murcia, Jaén, Córdoba y Sevilla. Las cifras ponen en entredicho la aportada en 1311 por los embajadores aragoneses en el Concilio de Vienne en su informe dirigido al papa Clemente V quienes manifestaban que Granada contaba 200.000 personas, de las que 500 eran moros de naturaleza, 50.000 renegados y 30.000 cautivos en el reino³⁷. La investigación actual considera esta última cifra absolutamente inadmisibles. Sólo existen números fiables a partir de la guerra de Granada. La cifra de los cautivos liberados antes de la toma de la ciudad de la Alhambra se encuentra en torno a los 3.000. En esta se encontraban 700 como cifra más exacta. Córdoba, el reino que había sufrido el cautiverio de muchos moradores, vivos o ya muertos, en el reino de Granada, tuvo ocasión de ver y recibir con toda solemnidad, al menos en dos ocasiones, las comitivas organizadas por Fernando el Católico para que los cautivos hicieran reverencia y besaran las manos de la reina Isabel. De la primera, tras la conquista de Ronda, refiere A. Bernáldez que *partieron los christianos cautivos que salieron de Ronda e de Val de Càrtama, por mandado del Rey, para Córdoba a facer reverencia e besar las manos a la Reyna doña Isabel, los quales fueron por cuenta quatrocientos y siete personas, hombres y mujeres, e muchachos, e fizoles el Rey dar bestias y*

³³ *Ibid.*, pp. 95-96.

³⁴ Para la mejor comprensión de las condiciones del cautiverio hasta llegar a la propuesta de abandono de la fe, M. GONZÁLEZ, o. c., pp. 336-338.

³⁵ Algunos ejemplos de apostasía en conversiones interesadas y carentes de sinceridad en J. RODRÍGUEZ MOLINA, "Poder religioso y cautivos creyentes en la Edad Media: La experiencia cristiana", *Fe, Cautiverio y Liberación*, Actas del I Congreso Trinitario de Granada (Córdoba 1996), pp. 97-120.

³⁶ Cit. por E. GOZÁVEZ CRAVIOTTO, p. 758.

³⁷ F. J. SIMONET, *Historia de los mozárabes de España* (Madrid 1897-1903), p. 788.

*despensas para el camino*³⁸. La segunda se produjo en 1487 tras la conquista de Vélez-Málaga: *el rey don Fernando redimió ciento y ocho christianos y christianas cautivos, que estaban en fierros, e supo como poco habían pasado de Velez a Almuñecar catorce, terminando lo que les vino, que eran hombres de comunales rescates; e por esto el Rey quando libertó los moros de la villa tomó en prenda a sus amos, e tuvolos en bienes fasta que le trujeron los catorce christianos, e ansi soltó a los amos; e envió el rey estos christianos que estaban cautivos y redimidos a la Reyna su mujer a Córdoba, a los quales ella mandó recibir con gran procesión, e ella los recibió dentro en la iglesia mayor, estando con su fija la infanta doña Isabel dentro de la dicha iglesia, donde los podría bien mirar; e todos pasaban por do ella estaba uno a uno, e le besaron las manos, e eso mesmo a la Infanta, e mandóles aposentar, e mandóles dar limosna a cada uno un florín de oro*³⁹.

¿A quién correspondía liberar a los cautivos? Frente a las múltiples incursiones y emboscadas por ambas partes que generaban y conseguían cautivos, se crearon instituciones que vinieron a paliar tan dramática situación: La más antigua de todas fue la de los ejes aragoneses. Le siguieron las Órdenes de Redención de cautivos, los acuerdos y treguas entre ambos reinos como las de 1456, la presencia de alfaqueques (en la documentación cordobesa siempre se escribe su nombre como alhaqueques), hombres buenos, mediadores para el canje o redentores de cautivos, y, por último, la guerra. El nombre de ejea aparece en el fuero de Teruel(1177) y el alfaqueques en las *Partidas* (1256-63)⁴⁰ y en los *Miráculos* de Pero Marín cuando nombra a un tal *Gibre el alfaqueque* granadino en 1284⁴¹.

La Iglesia, en la persona del papa Inocencio III, se consideró competente para atribuir en 1198 a la orden de la Santísima Trinidad la misión de redimir cautivos: *“Omnes res, undecumque licite veniant, in tres partes dividant equales; et in quantum due partes sufficient, exequantur ex illis opera misericordie, cum sui ipsorum et eis necessario famulantium moderata*

³⁸ Cit. por E. GOZÁLVEZ CRAVIOTTO, “La liberación”, pp. 754-755.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ El rey le dedica en *Part.* II el tít. XXX completo, 1-3, Tomo II, p. 336, ed. de 1807. Las treguas de 1439 recogen la función de los alfaqueques: “E que los alfaqueques cristianos e moros, aquellos que traxeren poderes bastantes para ello de amas las partes, puedan entrar e salir e sacar catiuos saluos e seguros syn reçelo, nin embargo alguno, e puedan sacar e leuar los dichos catiuos pagando los derechos acostunbrados de más de los quales non les puedan ser encargados otros derechos algunos”, Arch. de los marqueses de Campo Real, secc. Francisco de Zurita, n. 13. M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de Córdoba 2. Islam y Cristianismo* (Córdoba 1984), p. 179.

⁴¹ *Miráculos*, p. 116.

*sustentione. Tertia vero pars reservetur ad redemptionem captivorum*⁴². Alfonso X que consideró la redención como *piadosa obra*, y afirmó sin ambages que “los cativos son llamados por derecho aquellos que caen en prision de homes de otra creencia”, la dejó constreñida así al campo de la misericordia o de la piedad, excluyendo casi toda ingerencia del poder político. Establece a continuación un orden de personas e instituciones obligadas al rescate:

- El ayuntamiento de fe.
- El ayuntamiento de linaje,
- El ayuntamiento natural,
- Relaciones de señorío o vasallaje.
- La amistad o amor de voluntad.

“En estas cinco cosas se encierran todos los debdos que han los homes unos con otros para acorrerse quando fueren cuitados”. En una sociedad cristiana como aquella, la *societas christiana*, hubiera bastado la comunión en la fe, pero el rey se extiende a otros lazos vinculantes que pudieran afianzar la obligatoriedad como la pertenencia a un linaje común, el matrimonio y la familia, las relaciones entre señor y vasallo, y, por último, los lazos de amistad. A la Corona solo le correspondería, en el caso de que el cautivo muriera en ese estado, que sus bienes fueran aplicados con el consejo del obispo al rescate de otro vivo⁴³. Sin embargo, las treguas incluirán el interés de los reyes en el intercambio de cautivos. Alfonso X no hace mención expresa de las Órdenes de Redención: trinitarios y mercedarios.

La comunidad en la fe y en los sentimientos piadosos hacia los cautivos fue animada e inculcada, como misión propia de la Iglesia, por los obispos y los clérigos en el *Catecismo* y en la catequesis. Toda la Iglesia se hizo así consciente y obligada al ejercicio de la redención de cautivos. El primer testimonio del ejercicio de la catequesis en la provincia de Toledo es de 1323⁴⁴. La catequesis impartida en las parroquias cordobesas se hará presente en una constitución sinodal de fecha poco posterior a la anterior aunque de ella solo se conoce el programa, pero deja a las claras que en los cuadernos se integraban las obras de misericordia:

⁴² ASV, Reg. Vat., 4, ff. 126v.-128r. Ed. de S. PAGANO, “Il testo della Regola dei Trinitari (1198); redazione, annotazioni diplomatiche, aggiornamenti del secolo XIII”, *La liberazione dei Captivi*”, pp. 72-76.

⁴³ Part. I, tit. XXIX, ley III.

⁴⁴ SH, X, Cuenca-Toledo, pp. 531-534. No incluye las obras de misericordia. El cuaderno del Catecismo entró en Castilla en el Concilio de Valladolid de 1322, *Ibid.*, p. 535.

Tales han de ser ynstituydos por retores e curas en las yglesias que quieran, sepan e puedan dar razon y cuenta a nuestro Señor de las ouejas que les fueren encomendadas, porque de otra manera no solamente a ellos mas tambien de las manos de los que los ynstituyeren la sangre de los subditos sera demandada. Por ende, porque no seamos argüidos de negligencia, por la presente constitucion hordenamos que todos e qualesquier vicarios e curas de nuestra dioçisi tengan escrito e reçiban e lieuen en vulgar los Diez Mandamientos, los Articulos de la Fee, los Sacramentos de la Yglesia, las virtudes e viçios, *las Obras de Misericordia* espirituales e corporales e lo publiquen todo en los domingos del Auiento e de Quaresma a sus parrochianos e en cada vn año sean obligados el postrero dia del Sinodo a lo presentar por escripto ante quien nos diputaremos. Los que lo contrario hizieren e lo que dicho es no cumplieren cayan em pena de veynte maravedis. E los curas que no son obligados de venir al Sinodo con su vicario como dicho es a embiar la dicha escriptura al Sinodo⁴⁵.

Si se ha incluido el texto completo de la sinodal es por presentar el rigor del marco canónico y facilitar la comprensión de la gravedad del deber de catequizar y, por lo tanto, de la obligatoriedad de enseñar a los fieles las obras de misericordia en las que, como sexta obra corporal, entraba la de redimir al cautivo⁴⁶.

Este trabajo de abrir las almas de los fieles a la misericordia en favor del cautivo había sido precedido más de cien años antes por la fundación, varias veces citadas, de las Órdenes de la Santísima Trinidad (1198) y de Santa María de la Merced (1218), cuyo fin principal fue la redención de cautivos. Los trinitarios -instalados en Córdoba desde 1236 como caballeros y clérigos en el interior mejor fortificado⁴⁷-, por su fundación, se habían comprometido a

⁴⁵ IÑIGO MANRIQUE, *Constituciones del Obispado de Córdoba*, A. GARCÍA, *SH*, XI, pp. 384-385 (ff.20v.-21r. del original).

⁴⁶ También aparecen expresamente y en castellano en el sínodo de Cuenca de 1364, A. GARCÍA, *SH*, X, Cuenca-Toledo, p. 26. Las obras de misericordia ya aparecen en 1198 en la bula de Inocencio III en que aprobaba la regla de los Trinitarios. No he logrado conocer el origen de su formulación, pero debieron de tenerlo en ambiente monacal. San Bernardo de Claraval (+ 1153) impulsa en muchos sermones y escritos el ejercicio de la misericordia: “Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. Y en esto precisamente consiste el segundo grado de la verdad: en buscarla en los prójimos. En aprender por las propias miserias a conocer las ajenas y por aquellas necesidades que sufrimos en nosotros saber compadecernos de las que padecen nuestros hermanos”, *Obras Selectas* (Madrid 1947), ed. de G. PRADO, OSB, 1304. La diferencia entre solidaridad y el sentido cristiano de la misericordia en P. SEQUERI – D. DEMETRIO, *Beati i misericordiosi, perché troveranno misericordia* (Torino 2012).

⁴⁷ M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba*, II, pp. 295-298.

trabajar en la redención de los cautivos, empleando en ello un tercio de sus bienes, todo lo que recogiesen en sus postulaciones de limosnas a este fin y, si era preciso, su propia libertad individual, quedándose en cautiverio por los que de otro modo no pudiesen redimir⁴⁸. Los antecedentes históricos de su llegada a Córdoba y su presencia en la ciudad en el siglo XIII han quedado expuestos en un estudio previo⁴⁹. La presencia en Córdoba de la Orden de la Merced, fundada por san Pedro Nolasco consta, como ya se dijo, a partir de 1262 cuando Urbano IV, por la bula *Ea propter dilecti*, de 18 de enero, cita la iglesia de Santa Eulalia de Córdoba (vulgarmente llamada de Santa Olalla), las casas del convento y sus propiedades rústicas⁵⁰. De 1288 es el mandato del Capítulo general en que se dispuso que quien quisiera rescatar a una persona, pariente o amigo, antes del rescate general, el dinero se envíe al comendador de Sevilla o al de Córdoba, al de Lorca, Jaén o Jerez, es decir, eran casas de recaudación de limosnas⁵¹. El propósito de la orden, como la de los trinitarios, era *mantenir e crexer obra de tan gran misericordia; çò es visitar e rembre christians catius de poder de sarraïns e d'altres qui son en contra nostra leg, a qui pròpiament ha Déus establít aquest orde*, es decir, los mercedarios deben redimir cristianos y, si es necesario, dar la vida por ellos, tal como Jesús la dio por nosotros⁵². Ambas Órdenes encontraron colaboración directa en sus respectivas cofradías, tituladas como ellas. A ilustrarlo viene el testamento de María Fernández, viuda de Lope Aznárez, ya anciana y víctima de la Peste Negra, otorgado en 1351. Era una mujer devota, que, al fallecer sin herederos, deja todos sus bienes a la capilla de San Gil en la catedral, fundada en 1298 por el arcediano de Castro Aznar Pérez, de origen navarro. No sin antes dejar abundantes legados al convento de San Agustín, a los otros conventos de Córdoba, y a todos sus familiares y servidores. A la orden de la Trinidad asigna 500 maravedíes para sacar cautivos, y a la de Santa María de la Merced, “que solía llamarse Santa Olalla”, su casa de la

⁴⁸ B. LLORCA, *Historia de la Iglesia Católica, II, Edad Media*, pp. 658-659.

⁴⁹ M. NIETO CUMPLIDO, o. c., p. 298.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 298. El convento se encontraba extramuros de la ciudad -como lo harán también los ermitaños de San Agustín hacia 1277-, lo que permite sospechar que la Orden llegó a Córdoba cuando respondía ya al carácter específicamente religioso y de redención. Que el convento y su huerta lindaran con los donadíos menudos entregados por Fernando III a miembros de la familia real, a la orden de Calatrava y a caballeros de Córdoba induce a pensar que el territorio del convento así rodeado constituía una reserva peculiar que no se explica si no es por donación real coetánea de esos solares a la Merced. Su presencia en la ciudad, si eso fuera así, se debería situar en torno a la reconquista de la misma.

⁵¹ *Ibid.*, p. 298.

⁵² El texto original del preámbulo de las Reglas está editado y comentado en C. RODRÍGUEZ PARADA, *La Biblioteca del convento de Barcelona de la orden de la Merced: una herramienta para la formación de los frailes* (Barcelona 2008), pp. 61-62.

Judería donde vivía, situada en la collación de Santa María junto a la casa en que había morado don Juan Ponce de Cabrera, personaje relevante y revoltoso en la vida de la ciudad durante la minoría de Alfonso XI, miembro destacado de la nobleza de Córdoba, en la que ahora vivía su viuda doña Inés Enríquez. Se trataba, pues, de una vivienda digna de una rica dueña con propiedades en la aldea de Cascajar y en Córdoba. Al final, confiesa que pertenece a las cofradías de Santiago, Santa María de la Merced, Santísima Trinidad y San Antonio, a las que lega 15 maravedíes a cada una. Entre sus albaceas figura fray Sebastián, comendador del monasterio de la Merced⁵³. Ésta era heredera de una etapa fundacional en la que los laicos desarrollaron importantes funciones. La Regla de los Trinitarios admitía en la vida conventual la presencia de los laicos (cap. VI), pero además, ambas formaban hermandades o cofradías de sacerdotes y de laicos (hombres y mujeres) unidos por el mismo objetivo y consagrados a él con su trabajo⁵⁴.

Ya en las postrimerías del siglo XV hizo acto de presencia en Córdoba la cofradía de la Santa Caridad de Jesucristo, creada en torno a 1469 con el nombre de “hermandad de la limosna de los pobres”. Al año siguiente aparece como “cofradía de la Caridad de los pobres”, Por último, en 1479, se titula “cofradía de la Santa Caridad de Jesucristo”. Esta, según la documentación dispersa que nos ha llegado, poseía su “arca de la Caridad”, uno de sus más antiguos y originales símbolos que, llevada por los hermanos a las casas, se convertía en depósito de las limosnas. Como su acción hospitalaria no se iniciará hasta después de 1493, los cofrades cuidaban de que los enfermos auxiliados por la Santa Caridad quedaran bajo custodia de algún médico. Es en 1478 cuando la cofradía pretende ampliar su acción misericordiosa. Durante la primera estancia de Isabel la Católica en Córdoba, la reina recibe en audiencia al hermano mayor y cofrades en los Alcázares Reales, ocasión en que solicitan a la reina que la cofradía pueda beneficiarse de la ley 54 de las Cortes de Toledo de 1462 en la que se amparaba el rescate de cautivos en tierra de moros. Esta ley, concedida por Enrique IV, venía en ayuda de los que intentaban el rescate de algún cristiano andaluz, cautivo en Granada. Porque sucedía que al procurar su liberación, los del reino nazarí, en vez de dinero, demandaban la devolución de otro cautivo musulmán que estaba en poder de los cristianos, hecho que,

⁵³ ACC, caj. R, n. 137. Sobre la familia y sus propiedades, M. NIETO CUMPLIDO, “La aldea de El Cascajar (Villafranca de Córdoba), de 1264 a 1377”, *III Encuentro de Historia Local* (Córdoba 1991), pp. 123-131.

⁵⁴ F. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, “El contexto histórico de la reconquista española y la Orden trinitaria (*Ordo Sanctae Trinitatis et Captivorum*)”, *La liberazione dei captivi*, (Città del Vaticano 2000), p. 155.

conocido por el dueño cristiano del cautivo moro, subía enormemente su precio. La ley establece que solo podrá exigirse por tal cautivo un tercio más del precio en que fue adquirido. A este amparo es al que pretenden acogerse en su labor de redención de cautivos, faceta que no se contemplaba por la cofradía de la Santa Caridad de Toledo, explicable por la proximidad de Córdoba con la frontera granadina, y, porque, como dice la ley, la mayoría de estos cautivos son andaluces. La reina, por provisión de 8 de diciembre de 1478, responde satisfactoriamente a los cofrades cordobeses⁵⁵. La dispersión del archivo de la cofradía impide conocer su actividad redentora.

En el orden establecido por Alfonso X, aparece en segundo lugar el *ayuntamiento de linaje*, es decir, el cautivo pariente de quien tenía el deber de socorrerle. Un caso conocido de Córdoba es el del cautivo Alfonso Álvarez, hijo de Lope Álvarez. Su linaje no era irrelevante en la sociedad cordobesa. Su ascendencia llegaba a dos adalides, Domingo Muñoz y Martín. Sánchez, colaboradores en la conquista de Córdoba. El bisabuelo del cautivo, Martín Sánchez, casado en segundas nupcias con doña Muña, se había preparado para la salida del mundo terrenal en 1271 con la fundación y dotación de la capilla de San Esteban en la catedral, “auiendo Dios ante mi et connosciendo los traibaos et los periglos por que yo pase en este mundo”. Había sido un buen servidor del cabildo que reconocía haberle servido siempre sin excusa, “mayormente en la guerra e en los maiores periglos”⁵⁶. Su otro bisabuelo Martín Muñoz, sobrino del adalid Domingo Muñoz, gozaba del privilegio de enterramiento en la vecina capilla de San Bartolomé. Pertenecía, pues, a la incipiente nobleza cordobesa. Ambas familias se habían unido con el matrimonio de Álvaro Martínez y Teresa Sánchez, hija de Martín Sánchez. De ellos nacieron, que se sepa, tres hijos: Alfonso Álvarez, el maestrescuela de la catedral Rodrigo Álvarez y Lope Álvarez. Un hijo de éste, Alfonso Álvarez, se encontraba cautivo de los granadinos desde 1328 durante los años en que se derrumbó la Frontera con la caída de Priego y su comarca. La familia corrió en su auxilio según consta en el testamento del maestrescuela, tío del cautivo, otorgado en 24 de noviembre de 1330⁵⁷. Entre otros bienes, la familia era propietaria del cortijo de la Torre de Arcas, en linde con el donadío de La Reina, de 50 yugadas en la Campiña⁵⁸. En

⁵⁵ M. NIETO CUMPLIDO, “La Cofradía de la Santa Caridad de Jesucristo, de Córdoba (1469-1509)”, *Alto Guadalquivir* (Córdoba 1989), pp. 7-12.

⁵⁶ ACC, caj. T, n. 429. BCC, ms. 125, ff. 50v.-51r. M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense*, II (Córdoba 1980) n. 838.

⁵⁷ ACC, caj. Q, n. 73.

⁵⁸ M. NIETO CUMPLIDO, “El Libro de diezmos de donadíos de la Catedral de Córdoba”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (Granada 1979) 142, n. 22. Ofrece más información sobre la familia.

una de las cláusulas de dicho testamento consta la entrega de su moro Mahomad para ayuda del rescate del sobrino.

Para el caso de *ayuntamiento natural* se puede citar lo sucedido al jurado cordobés Alfonso Gutiérrez de Porras, vasallo del rey. A Córdoba llegó la noticia días antes del 25 de febrero de 1431 de que “lo mataron los moros del reyno de Granada quando el poder de Granada entró a correr a Luque”⁵⁹. En ese día, reunidos los jurados en la iglesia de San Juan, expusieron a los del concejo que les competía a ellos la elección del sucesor en la juradería de dicha collación, y para eso se encontraban reunidos. Cual no sería la sorpresa de todos cuando al poco tiempo su mujer Urraca López de Frías supo que estaba cautivo en Granada. Hizo gestiones y hasta pidió licencia a su marido para proceder a la venta de una finca, no se sabe si por medio de algún fraile de redención o por un alfaqueque. El caso es que en poco más de tres meses, en 18 de junio, la mujer vendió al escribano de Cámara y registrador Alfonso Fernández de Mesa la huerta de su propiedad, llamada de Estepa, en la Sierra, junto a la huerta de Las Losas en término de Córdoba, por 120 doblas de oro valadíes. No se dice si era el total del rescate⁶⁰. La atribulada jurada pudo abrazar por fin a su hombre, que, a su vuelta, recuperó felizmente su oficio.

La responsabilidad en el rescate en virtud de *relaciones entre vasallo y señor* queda patente cuando el señor de Aguilar Gonzalo Iváñez de Aguilar redacta su testamento en 15 de noviembre de 1345⁶¹. En él, el penúltimo heredero del linaje, que aún no había pagado la absolución que le había concedido el papa Benedicto XII por su traición al rey de Castilla al desertar y pasarse al campo granadino con su hermano, se manifiesta piadoso a la vez que pródigo en dotar sufragios por su alma. Pero, además, se muestra misericordioso y cumplidor de uno de los deberes del señor, el de rescatar vasallos cautivos. En una de las cláusulas ordena que se liberen diez cautivos de los de Aguilar, y destina expresamente a Juan Valerian y a Juan Iváñez 1.500 maravedíes a cada uno para que pudieran ser liberados del cautiverio, cumpliendo así lo dispuesto en las *Partidas*: “Et del señor et del vasallo decimos que estos son muy tenudos de sacar de cativo unos a otros; ca el vasallo no tan solamente es tenuto de lo sacar por su haber, mas aun debe aventurar el cuerpo a muerte o a prision para sacarlo ... et el señor otrosi que non quisiere sacar vasallo de cativo en que cayese en su servicio, podiendolo facer en manera que non fuese muy grant su

⁵⁹ ACC, Colecc. Vázquez Venegas, t. 266, f. 218v. M. NIETO CUMPLIDO, “La familia Venegas y la villa de Luque en la Edad Media”, *Luque, estudios históricos* (Córdoba 1991), p. 70.

⁶⁰ ACC, caj. R, n. 43.

⁶¹ ACC, caj. S, n. 10. Copia del siglo XVI sobre traslado de 11 diciembre 1342.

daño, así como perdiendo todo lo que hobiese e grant partida dello, o menguando en la tierra de su señorío, sin el aleve que en ello farie puede aquel vasallo quando saliere partirse dél”⁶². El señor de Aguilar cumplió con dignidad su obligación.

Similar es el caso de doña Mencía de Quesada, “dueña hidalgo”, vecina de Córdoba y viuda de Egas Venegas, señor de Luque, cuando otorga testamento en la villa de Santa Eufemia el 29 de marzo de 1461. Se sentía vieja y se había acogido a la casa de su hija Beatriz Venegas, casada con el señor de Santa Eufemia Gonzalo Mejías. Puso el cumplimiento de su última voluntad en manos del obispo fray Gonzalo de Illescas, OSH, de su primo Gómez Cabrera, y de fray Juan de Trujillo, profeso del monasterio de Santa María de Guadalupe. Ella, que había gozado del señorío de un pueblo de frontera, tuvo un piadoso recuerdo y limosna a favor de “alguna moza pobre que estuviese en tierra de moros cautiva”, destinando para tal fin 550 maravedíes “y que se los den al rector de Santa Marina (de Córdoba) para que los tenga”⁶³.

Hay un caso singular en que parece aflorar la amistad agradecida, *el amor de voluntad*, por el roce de los años, en el que el rescate se reviste de *sufragio*. En el testamento de Juan Arias de la Reguera, señor de Espejo, otorgado en 29 de diciembre de 1352, se encuentra el testimonio de la entrega a la Orden de la Trinidad de un moro llamado Yuçaf, de color blanco y natural de Loja, para sacar con él un cautivo por el alma de Ruy Martínez, criado que fue de don Pay Arias, por ciertos servicios que le prestó cuando era alcayad de Rute, cuya tenencia estaba ahora en manos del otorgante⁶⁴.

No quiero concluir la exposición del ejercicio de la sexta obra de misericordia corporal sin ofrecer dos testimonios singulares. El primero es el ejemplo de doña Mayor, vecina de la collación de San Juan y mujer de Gonzalo Gutiérrez, en cuyo testamento, otorgado en 4 de marzo de 1349, en plena Peste Negra, aparece con esplendor singular, junto a la práctica de redimir al cautivo de manera espléndida, se une el ejercicio de otras tres obras de misericordia: visitar a los enfermos, dar de comer al hambriento y vestir al desnudo. En él cumple con las mandas obligatorias a las instituciones de religión en la cantidad acostumbrada, entre ellas las de la Trinidad y Santa Olalla, cinco maravedíes a cada una. Pero no queda ahí la cosa. Manda además a Santa María de la Merced de Córdoba dos hazas de tierra con aceitunos, cerca de Santa María de las Huertas, para sacar cautivos con sus rentas. A ello une la fundación del hospital

⁶² Part. II, tit. XXIX, ley III.

⁶³ Arch. General del Obispado de Córdoba, Cabriñana: Argotes-Góngoras, caj. 9, leg. 27, n. 772, letra T.

⁶⁴ RAH, Colecc. Salazar y Castro, t. XXXII, n. 51.898.

y cofradía de San Juan que se instalará en su propia vivienda con diez camas y una jerga y una manta en cada una, ocasión que aprovecha para acusar la violencia doméstica que ha padecido. Su marido le obligó con amenazas a dejarle esta casa y hasta otorgó escritura “poniéndome las manos en la garganta”, por eso anula dicha escritura. Añade que hace donación a la Merced de 500 maravedíes para cautivos, y a la Trinidad otro tanto para el mismo fin. Y manda que den 100 maravedíes a las mismas órdenes para que celebren misas por su alma. Si duda, fue un legado generoso para los cautivos, a la vez que manifiesta su devoción a las Órdenes redentoras. Sigue, por último, la práctica de las otras dos obras de misericordia. Ordena dar a 25 varones pobres, a cada uno un pellote de sayal, y a 25 mujeres pobres una camisa de estopa a cada una. El día de su entierro se ha de dar de comer a pobres pan, vino, carne o pescado por valor de 500 maravedíes. Si no hubiera tantos pobres para gastar cantidad tan importante de dinero, lo que sobrare se les entregará en dinero. Sin duda era una mujer misericordiosa. Nombra como primer albacea a don Gómez Fernández de Santa Eufemia, alcalde mayor de Córdoba, cuyo nombre nos introduce en el último ejemplo que se aporta⁶⁵. El valor real de los 1.000 maravedíes que dio a las Órdenes se puede estimar si se sabe que el de una yugada de tierra feraz en la Campiña a orillas del Guadajoz, equivalente a 36 fanegas, era de 1.000 maravedíes.

Hay un obispo, cordobés de nacimiento, perdido en la historiografía astorgana, calagurritana, burgalesa y cordobesa, que parece oportuno recuperar en esta historia del rescate de cautivos en la frontera con Granada. Se trata, para empezar, de un hermano del citado más arriba Gómez Fernández, alcalde mayor de Córdoba, quien desde Aviñón se acordó de los cautivos cordobeses. Se llamaba Pedro Fernández y ambos eran hijos de Fernando Díaz, primer señor de Santa Eufemia y alcalde mayor de Córdoba desde fines del siglo XIII hasta su fallecimiento en torno a 1344. Había estudiado Leyes en Salamanca donde alcanzó el grado de bachiller. En 11 de enero de 1334 el papa Juan XXII le concedió el arcedianato de Pedroche en la vacante de Bobón Bovecio de Urbe, a la vez que la prestamera de Cañete, *consideratione Guterii, episcopi Cordubensis, et Alfonsi regis Castellae et Legionis*. Desde años antes era canónigo y llegaba a la dignidad catedralicia por recomendación del obispo de Córdoba don Gutierre Ruiz y de Alfonso XI⁶⁶. El padre pudo ver en vida a su

⁶⁵ ACC, caj. T, n. 321.

⁶⁶ ASV (Archivo Secreto Vaticano), Reg. Av. 338, f. 134a; Reg. Vt. 107, ep. 211. G. MOLLAT, *Jean XXII* (1316-1334), 13, p. 83, n. 62436. También consta que, en 1 de julio de 1337, Benedicto XII había concedido al maestro Pedro Fernández, profesor en leyes, capellán del Papa, auditor en el palacio apostólico y arcediano de Pedroche en la diócesis de

hijo como obispo cuando fue nombrado para la sede de Astorga en 26 de agosto de 1342 por el papa Clemente VI. Era ya diácono cuando se produjo la elección⁶⁷. En 13 de febrero de 1346 fue transferido al obispado de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, diócesis en las que no llegó a poner el pie, ya que continuó residiendo en Aviñón junto a Clemente VI⁶⁸, hasta pasar finalmente a la sede de Burgos en 17 de septiembre de 1348⁶⁹. Por su testamento, sabemos que continuaba en Aviñón en 24 de enero de 1351. En este día y ante Juan Alfonso de Mallorca, canónigo de León, y sus familiares Fernando Ordóñez de Córdoba y Diego Alfonso de Rebollar, otorga su última voluntad. En ella dispone que, en caso de morir en Aviñón o cerca de ella, le entierren en la catedral de esta ciudad, o bien en la catedral de la ciudad en que le sorprenda la muerte. En caso de morir en España le darán sepultura en la catedral de Burgos. Remunera con esplendidez a sus familiares: Fernando Ordóñez, Martín, *nepoti nostro*, Diego Alfonso, y Pedro Fernández, y a sus servidores Miliano Rodríguez de Budia, su procurador, Rodrigo Alfonso, *fructifero nostro*, Juan Hispalense, su portero, fray Martín de Ochoa, en otro tiempo su servidor, y Juan de Noruega. Asigna legados a las iglesias de Santa María de Podio, de Monte Serrano y de Rocamador, y destina 1.000 maravedíes a las capillas de Santa María del Pilar de las catedrales de Sevilla y Santiago de Compostela, a las que había prometido ir en peregrinación. Sus bienes patrimoniales los lega a su hermano Gómez Fernández, aunque sus viñas quedarán para su pariente Fernando Yeñéguez (o Íñiguez), alguacil de la Albaida en Córdoba⁷⁰. Por falta de herederos, destina todos sus bienes a la catedral de Córdoba. A las catedrales de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada destina una capa y 3.000 maravedíes a cada una. Sus albaceas fueron de lujo: el cardenal Ademaro Roberti, del título de Santa Anastasia, y Pedro Rogerio (futuro Gregorio XI), cardenal de Santa María la Nueva, el capellán del papa y camarero del cardenal Pedro Rogerio Guillermo Waquerio⁷¹, Juan Alfonso de Mallorca, canónigo de

Córdoba, un canonicato en Palencia por consagración de Gotus, patriarca de Constantinopla, ASV, Reg. Av. 80, f. 138v., J-M. VIDAL, *Benoit XII*, I, p. 399, n. 4252.

⁶⁷ ASV, Reg. Vat. 147, ep. 42, f. 25rv. Con los elogios habituales en estos casos. EUBEL, *Hierarchia Catholica*, I, p. 114.

⁶⁸ ASV, Reg. Vat. T. 170, ep. 42. EUBEL, o. c., p. 156. G. MARTÍNEZ DíEZ, “Del Concilio IV de Letrán al Renacimiento”, *Historia de las diócesis españolas. Burgos* (Madrid 2004), p. 99.

⁶⁹ *Ibid.*, Reg. Vat., t. 187, ep. 132.

⁷⁰ ÍÑIGO MANRIQUE, *Constituciones*, “Declaracion fecha sobre los donados menudos de Cordoua”, ff. 108r,-116r. Poseía unos olivares en la Albaida: “Los olivares del alcalde Fernando Díaz que fueron; que son agora de Fernando Yñiguez, alguacil de la Albaida”.

⁷¹ Un pariente de este, llamado Bertrando Wacherii de Chevenceyo, párroco de Acqui (Italia), canónigo de Compostela, prepósito de San Cumberto de Colonia, canónigo de Alby

León y arcipreste de Muño, Miliano Rodríguez de Budia⁷², medio racionero de Burgos, y Fernando Álvarez de Albornoz⁷³, beneficiado de la iglesia de Santa María Magdalena, de Córdoba. Entre las cláusulas del testamento se encuentra una que justifica en parte una inserción tan amplia de la biografía del personaje entre las páginas dedicadas al ejercicio de la sexta obra de misericordia. La donación de todos sus bienes a su hermano, según le había prometido, la deja condicionada *cum tali uidelicet onere siue modo vt singulis annis redimat christianos captiuos qui reddimi poterunt ex pecunia que redigi poterit de viginti caficiis tritici que volumus a predicto fratre nostro et aliis ad quos dicta bona peruenerint secundum nostram ordinacionem predictam in perpetuum singulis annis prestari pro facienda predicta redemptione*: Si su hermano o algunos de sus sucesores dejaran de cumplir lo mandado durante uno o varios años, establece que la renta completa de todos sus bienes pertenezca con la dicha carga, *nulla deductione facta*, al deán y cabildo de la catedral de Córdoba⁷⁴.

Esta donación fue la más importante de todas las registradas en los siglos XIV y XV, aún recordando los 10.000 maravedíes que en 1325 dejó en su testamento para la redención de cautivos don Alfonso Fernández de Córdoba, alguacil mayor de Córdoba y señor de Cañete⁷⁵. El cahíz, en medida de capacidad, suponía 666 litros. El peso de los 20 cahíces era unas 240 fanegas de trigo. Documentación algo posterior, de 1386-87 -no es posible encontrar otra

(Francia) y canónigo de Córdoba, le cede a Guillermo Vaquerii, entonces canónigo de Rieux (Francia), a petición del cardenal Pedro Rogerio, de quien es familiar, el beneficio de Córdoba, por gracia expectativa de Inocencio VI en 8 agosto 1353, ASV, Summarium Raynerii d'Elci, Index 578, f. 88v.-89r.

⁷² Era familiar y comensal del cardenal Gil de Albornoz, y por él suplica a Inocencio VI en 28 julio 1353 para que le conceda una canonjía vacante de Córdoba, no obstante esté en posesión de otra canonjía en San Salvador de Jerez y un beneficio en Fuentelenzina (Toledo), No se hace mención de su media ración de Burgos, ASV, Reg. Supplicum. 26, f. 42r. J. TRENCHS ODENA, *Diplomatario del cardenal Albornoz* (Barcelona 1976) n. 411, p. 384. El papa le concede lo suplicado por el cardenal Albornoz en el mismo día, *Ibid.*, n. 412, pp. 384-386. Nombra al obispo de Jaén, al arcediano de Badajoz y al chantre de Lavour (Francia), como jueces conservadores del cumplimiento, que le den posesión del beneficio cordobés, J. TRENCHS, *Ibid.*, n. 413, p. 386.

⁷³ De coniugatus genitus et soluta, era hijo del noble Fernán Gómez de Albornoz, hermano del cardenal Albornoz. Clemente VI le había concedido la súplica del cardenal Gil de Albornoz de 5 octubre 1352 para permutar el beneficio de la iglesia de Santa María Magdalena, al que alude el testamento del obispo don Pedro Fernández. Al fallecer el papa, su sucesor Inocencio VI le confirmó en 18 enero 1353 ese beneficio por una porción íntegra en la catedral de Córdoba J. TRENCHS, o. c., nn. 213 y 214. Era además canónigo de Sevilla.

⁷⁴ ACC, caj. N, n. 238, es copia legitimada de 1381. Copia parcial en BCC, ms. 125, f. 70v.

⁷⁵ ADM, Secc. Priego, 1-1.

más cercana-, ofrece en almoneda capitular una media de 9 maravedíes por fanega en mal año de cosecha, pasando de 5 maravedíes en marzo a 13 maravedíes en diciembre⁷⁶, lo que alcanzaría 2.160 maravedíes por los 20 cahíces o por las 240 fanegas equivalentes. El total de maravedíes permite calcular que la donación equivalía al precio de dos yugadas de buena tierra de la Campiña. Exactamente el doble de lo que había dejado en su testamento doña Mayor, mujer de Gonzalo Gutiérrez, según se ha hecho constar en el caso anterior. No se olvide que esa cantidad total debería abonarse año tras año. Y se ha de tener en cuenta que el cabildo nunca pleiteó con los señores de Santa Eufemia sobre el incumplimiento de la voluntad del obispo de Burgos, de cuyo testamento guardó copia en su archivo.

Los alfaqueques y exeas

Su intervención no entraba en el ejercicio de la sexta obra de misericordia pero se le consideró, al fin y al cabo, una obra piadosa. Sus funciones habían quedado establecidas por Alfonso X. El monarca introduce en las *Partidas* tres leyes tocantes a éstos⁷⁷. Los define como "trujamanes [intérpretes] et fyeles para pleytearlos et sacarlos de cativo", o bien, "alfaqueques tanto quiere decir en arábigo como homes de buena verdat que son puestos para sacar cativos", revestidos de la verdad en su tratos, sin codicia, sabedores de la lengua árabe, conocedores del territorio propio y ajeno, esforzados y no enemistados. Se diferenciaban de los otros redentores en que podían obtener un beneficio o ganancia por su trabajo. Las condiciones de su oficio quedaron ajustadas en el texto de las treguas de 1439: "E que los alfaqueques cristianos e moros, aquellos que traxeren poderes bastantes para ello de amas las partes, puedan entrar e salir e sacar catiuos saluos e seguros syn reçelo nin embargo alguno, e puedan sacar e leuar los dichos catiuos pagando los derechos acostumbrados de mas de los quales non les puedan ser encargados otros derechos algunos⁷⁸", y, cumpliendo bien su oficio, tenían derecho a cobrar un galardón o paga a cargo del contratante, del rey o del concejo. Se definió su extracción social. Alfonso X les exigía ser "de linage bien afamado". Serian elegidos por doce hombres buenos puestos por el monarca o por "los mayores" de los concejos, y ser leales a su compromiso, además de no aprovecharlo para ejercer de mercaderes⁷⁹.

⁷⁶ ACC, caj. I, n. 386, passim.

⁷⁷ Part., II, tit. XXX, leyes I-III.

⁷⁸ Arch. de los marqueses de Campo Real, secc. Francisco de Zurita, n. 13.

⁷⁹ La figura ha venido gozando de una excelente bibliografía, comenzando por J. de M. CARRIAZO, En la Frontera de Granada, 254. Resumida pero clara exposición en M. C.

La presencia de alfaqueques en la documentación cordobesa es escasa. Cuando en la escritura de dotación de la capilla de San Pablo para sepultura del maestre de Santiago don Pedro Muñiz en 11 de enero de 1387 se entrega una casa en la collación de Omnium Sanctorum para dicho fin, se menciona al alhaqueque Rodrigo Alfonso⁸⁰. El único contrato de alfaqueque localizado con su finiquito, que por su excepcionalidad transcribo, es el que sigue:

Obligacion. En tres dias del dicho mes de abril del dicho año de mill e quatroçientos e sesenta años, otorgó Juan Ximenez de Azuaga, alhaqueque, fijo de Juan Ximenez, vezino de Omnium Sanctorum, que resçibio ochenta e siete doblas de oro nuevas para (tachado) de Alfonso Sanchez de la Syerra, fijo de Juan Sanchez, vezino de Los Molares, e de Luis Fernandez de Cardera, vezino de Cordoua, en esta manera: las setenta e dos doblas dellas del dicho Alfonso Sanchez e las otras quinze el dicho Luis Fernandez de Cardera. Las quales le dieron para el rescate de Juan, fijo del dicho Alfonso Sanchez, el qual esta catiuo en Ronda, que es en el reyno de Granada. Por ende otorgó el dicho Juan Ximenez de traer al dicho Juan aqui a esta çibdat de oy en vn mes, e lo presentar al dicho su padre, e sy lo non truxiere en el dicho tienpo que le de e tornar todas las dichas setenta e ocho doblas de oro nuevas (tachado castellanias), las quales otorgó el dicho Juan Ximenez aver resçevido e pasado a su poder bien contadas de peso justo. E asy mesmo otorgó el dicho Juan Ximenez de le dar mas otras tres doblas nuevas a conplimiento de nouenta doblas nuevas por que fue rescatado el dicho Juan, e mas syete doblas castellanias de la Vanda de su derecho de alhaqueque. Lo qual otorgaron de tener e guardar e conplir e pagar el dicho Juan Ximenez e el dicho Alfonso Sanchez. E para lo asy conplir cada vno dellos obligó a sy e a sus bienes sobrello, quel otorgaron carta conplida esecutoria con renunçios bastantes dos cartas en vn tenor. Testigos: Diego Gonçalez, escriuano publico, e Gomez Gonçalez, e Manuel Gonçalez, escriuanos del rey, vecinos de Cordoua, e Gonçalo, escriuano, fijo de Pero Sanchez, escriuano publico, vezinos e moradores de la dicha cibdad. Gonçalo Gonçalez (rubricado)”⁸¹

La presencia de los ejeas en la frontera cordobesa es casi inapreciable en la documentación. Joan Corominas los describe como “personajes importantes; conocedores prácticos del terreno, sólo ellos podían conducir, sin peligro, por

QUINTANILLA RASO, “Consideraciones sobre la vida en la Frontera de Granada”, *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Jaén 1984), pp. 516-517.

⁸⁰ ACC, caj. L, n. 435.

⁸¹ APCo, Ofic. 14, n. 1, ff. 79v.80r.

los pasos de las sierras, a mercaderes y mercancías, fuera del camino de las algaras y lejos del pillaje de la almogaravía cristiana; tenía que ser hombre arraigado y con amigos a ambos lados de la línea, mozárabe o mudéjar con preferencia, y conocedor del habla vulgar de las dos zonas, aunque no precisamente del árabe correcto, por lo cual se daba el caso de que le acompañara un truchimán”. En el fuero de Teruel (1177) se le señala la función de redentor de cautivos: *Similiter de captivos, qui pro pecunia exierit, decimam partem illius redempcionis habeat ... de mauro qui pro christiano exierit, habeat unum aureum ... Axea vero procuret captivum in sua domo et custodiat quousque ad terram propriam ipsum ducat*⁸². Función, pues, muy similar a la del alfaqueque. Se sabe del uso del término en los señoríos de Cabra y Lucena en 1375, donde el señor de Lucena -Juan Martínez de Argote- percibe entre sus rentas las de la exea y corredera, arrendada en ese año en 1.900 mrs. anuales⁸³. Otro testimonio conocido se encuentra en la delimitación de términos entre Iznájar, Benamejí y Lucena al hacer mención los moros y cristianos asistentes al acto del vado del Exea. El acta se firmó “en quinze dias del mes de mayo anno del nascimiento del nuestro Saluador Jesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e uno annos ... çerca del rio de Riançur del vado del Exea”⁸⁴. No hay más por ahora.

⁸² A alguien puede interesar el amplio artículo sobre el origen del término exea o ejea que publicó J. COROMINAS, *Diccionario Crítico Etimológico*, II (Madrid 1976), p. 462. El artículo aclara a la perfección el significado de ejea. J. RODRÍGUEZ MOLINA, “La Frontera de Granada, siglos XIII-XV”, *Primeras Jornadas de Frontera* (Jaén 1996), p. 559, cita casos entre Vera y Lorca, y en Jaén, de ésta cita en 1476 los ejeas como guías: “por que los moros e los christianos no se pierdan e sepan como van e como vienen”.

⁸³ ADM, Comares, leg. 5. Archivo General de Andalucía, Comares, microfilm 294/217-222.

⁸⁴ ADM, Comares, leg. 46, n. 4. El vado de río Anzur debía encontrarse cercano a la desembocadura en él del arroyo de Martín González en cuyas orillas se producirá la prisión de Boabdil en 1483.

[...] no contestar, contradecir ni exponer cosa alguna en cuanto a ellas, no porque juzga carecer de suficiente derecho y fundamento para ejecutarlo sino porque cualquiera interés que no sea el de su honor merece en su ánimo un absoluto desprecio, como lo tiene acreditado en toda su vida, y manifestó en la individual e íntegra exhibición, hasta el último escaupín que hizo de sus bienes, para el embargo que se ejecutó de ellos, sin reservar ni aún la camisa que vestía; y también por la quietud, y serenidad de espíritu que goza, despojado de todos ellos tan absoluta y rigurosamente que no se habrá visto ni oído ejemplar semejante, por haber quedado en cueros como le parió su madre".

ARCHIVO TERRITORIAL HISTÓRICO DE ÁLAVA: *Citación al Conde de Superunda para que se presente ante el Consejo de Guerra, a fin de responder de los daños y perjuicios causados en personas en la toma de la plaza de la Habana. Priego, 3 de febrero de 1766. Fondo Samaniego, 39-12.*

